DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DE LOS INFORMES PRECEDENTES.

 (\mathbf{A})

Mensaje del Ejecutivo al Congreso, proponiendo un proyecto de lei sobre organizacion de la instruccion primaria en toda la República.

CONCIUDADANOS DEL SENADO. I DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

La méjor garantia para asegurar nuestros futuros adelantamientos morales i materieles consiste en la extirpacion de la ignorancia, que defiende las preocupaciones funestas, traba los pasos de la industria, ahoga el espíritu público i pone los mayores obstáculos a toda especie de progresos. La difusion de los primeros rudimentos del saber por todas las clases sociales, es una necesidad no solo real i efectiva de la República, sino tambien reconocida a ritunadamente en el dia por cuantos anhelan la rápida i sólida prosperidad de C. ile. Esta conviccion jeneral ha hecho desaparecer en gran parte los embarazo que retardaban la planteacion de un sistema jeneral i completo de instruccion popular. Llegada es, pues, la ocasion oportuna de especiir una lei que dé a esa instruccion el fomento i la organizacion convenientes.

Como el proyecto, que ahora someto a vuestra consideracion, se ha formado teniendo a la vista los que en épocas anteriores han sido objeto de las discusiones del Congreso, parece escusado el trabajo, hecho ya, de analizar sus mas sustanciáles disposiciones. Lo que principalmente ha impedido que exista ya una lei sobre esta importante materia, son las dificultades que se han encontrado al determinar los recursos de que ha de echarse mano para atender a las necesidades de la educacion. Espero que hallareis en su mayor parte allanadas sus difi-, cultades por los medios que ahora se proponen a fin de conseguir que la contribucion, que debe establecerse para el sostenimiento de las escuelas, sea lo menos gravosa posible a los contribuyentes. El Erario nacional i las Municipalidades seguirán aplicando a la instruccion primaria de cada Departamento los mismos fondos que al presente, por lo ménos. Estos fondos serán aumentados con el producto de las fundaciones, donaciones, multas i mandas forzosas. La contribucion solo tendrá por objeto llenar el déficit que resulte para fundar una escuela de hombres i otra de mujeres por cada dos mil habitantes. Pero como lo diseminado de la poblacion i la imposibilidad de proporcionarse locales impedirá en muchos puntos establecer escuelas en la proporcion que el presente proyecto determina; por regla jeneral, el déficit será, por largo tiempo, mucho ménos considerable de lo que a primera vista pudiera parecer, i por consiguiente, mui poco pesada la contribucion destinada allenarlo. Mas, para que esta nueva carga sea todavia ménos onerosa, se propone que la renta de los preceptores jubilados sea pagada de cuenta fiscal, i que se incluya anualmente en el presupuesto de gastos jenerales una suma destinada al auxilio de aquellos Departamentos donde el gravámen de los vecinos debiera ser mui considerable. Con estas medidas, la nueva contribucion puede producir grandes beneficios a la ilustración de todos, sin causar molestias a aquellos sobre quienes va a recaer.

Por estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, vengo en promoneros el siguiente

Proyecto de lei.

TITULO L.

DE LAS ESCUELAS.

Art. 1.º Se dara, bajo la direccion del Estado, instruccion primaria a todos los habitantes de la República que estuviesen en aptitud de recibirla.

Art. 2.º La instruccion será gratuita i comprenderá a las personas de uno i ciro sexo.

Art. 3.º Habra dos clases de Escuelas, elementales i superiores.

En las primeras se enseñará por lo ménos, lectura i escritura del idioma pátrio. doctrina i moral cristiana, elementos de Aritmética práctica, i el sistema legal de pesos i medidas.

En las superiores, a mas de los ramos designados, se dará mayor ensanche a la instruccion relifiosa, i se enseñará Gramática castellana, Aritmética, Dibujo lineal, Jeografía, el compendio de la Historia de Chile i la Constitucion Política del Estado; i si las circustancias lo permitieren, los demas ramos señalados para las Escuelas Normales.

En las Escuelas Superiores para mujeres, se sustituirá a la enseñanza del Dibujo lineal i de la Constitucion Política, la de la economia doméstica, costura, bordados i demas labores de aguja.

Art. 4.º Se establecerán en las poblaciones de cada Departamento las Escuelas de ambos sexos que fueren necesarias, hasta llegar a la proporcion de una Escuela elemental de niños i otra de niñas, por cada dos mil habitantes que contuviere la poblacion.

Art. 5.º En las aldeas en que no hubiere el número de habitantes que queda espresado, i en los campos en que lo permitiere la diseminación de la población, se establecerán escuelas que durarán en ejercicio en cada año, cinco meses por lo ménos.

Art. 6.º En la cabecera de cada Departamento se colocará una Escuela Superior para niños i otra para niñas, pudiendo darse este caracter, en los Departamentos en que hubiese falta de fondos, a una de aquellas que deben fundarse segun lo dispuesto en el artículo 1.º

Art. 7.º Todos los Conventos i Conventillos de Regulares mantendrán una Escuela gratuira para hombres; i los Monasterios de monjas para mujeres, siempre que el estado de sus rentas lo permitiere a juicio del Presidente de la República, quien determinará tambien si la Escuela ha de ser elemental o superior.

Art. 8.º Habrá por ahora dos Escuelas Normales, por lo ménos, que costeará el Tesoro público, una para preceptores i otra para preceptoras.

Art. 9.º En las Escuelas Normarles para hombres, se enseñara, a mas de los ramos señalados para las Superiores, elementos de Jeometria, de Cosmografia, de Física i de Química, Historia Sagrada, de América i en especial de Chile, Dogma

Fundamentos de la Fé, Música vocal, elementos de Agricultura, Vacunacion i Pedagojia teórica i práctica.

A estos ramos se agregará, si fuese posible, un idioma vivo en las Escuelas Normales de Preceptores.

En las destinadas a Preceptoras, se enseñará, o mas de lo prescrito en el inciso 4.º del artículo 3.º, elementos de Cosmografia i de Física, Historia Sagrada, de América i en especial de Chile, Dogma i moral relijiosa, Música vocal, Horticultura, Dibujo natural i Pedagojía teórica i práctica.

- Ar. 40. La instruccion que se diere privadamente a los individuos de una familia no estará sujeta a las disposiciones de la presente lei.
- Art. 11. Las Escuelas costeadas por particulares o con emolumentos que pagaren los alumnos, quedan sometidas a la inspeccion establecida por la presente lei en cuanto a la moralidad i orden del Establecimiento; pero no en cuanto a la enseñanza que en ellas se diere, ni a los métodos que se emplearen.

TITULO II.

DE LA RENTA.

- Art. 12. La instrucción primaria, que con arreglo a la presente lei debe darse en cada Departamento, será costeada:
- 1.º Con las sumas que para dicho objeto suministra actualmente el Tesoro Nacional.
- 2.º Con las cantidades que destinan a este objeto las Municipalidades, de sus propias rentas, i las que anualmente pudieren de los mismos fondos aumentar para igual fin.
- 3.º Con el producto ele las fundaciones, donaciones i multas aplicadas a la instruccion primaria, i con el de las mandas forzosas que se recaudaren en el Departamento.
- 4.º Con la contribucion que en cada Departamento deberá establecerse a fin de cubrir con su producido el déficit que resulte para llenar las necesidades de la instruccion primaria en dicho Departamento, despues de tomados en consideracion los recursos indicados en los dos incisos anteriores.
- 5.º Anualmente se incluirá, ademas, en el presupuesto de gastos nacionales una suma destinada al auxilio de aquellos Departamentos en que, a juicio del Presidente de la República, no pudiesen satisfacerse debidamente las exijencias de esta institucion por los medios hasta aquí indicados, sin considerable gravámen de los vecinos.
- Art. 13. La contribucion de que habla el inciso 4.º del artículo precedente deberá recaer sobre todos los individuos, nacionales o estranjeros domiciliados, en proporcion a la renta que en el Departamento gozaren.

Los que poseyeren bienes en dos o mas Departamentos, contribuirán en cada uno de ellos en proporcion a la renta que en cada Departamento tuvieren.

- Art. 14. Quedan exentos de contribucion :
- 4.º Los hijos de familia que estuviesen bajo la patria potestad i no administrasen negocios propios con separacion de los del padre.
- 2.º Todas las personas que vivan a espensas de otro, o que no tuvieren la renta que por la lei se necesita para ser elector en el Departamento.

- Art. 15. La Municipalidad, dividiendo el Departamento en distritos especiales, nombrará una comisión en cada uno de ellos para que determine con respecto a cada individuo la renta anual de que gozare i que puede ser gravada con la contribucion.
- Art. 46. Las listas que se formaren, segun lo dispuesto en el artículo que precede, se harán saber a los contribuyentes, quienes interpondrán ante lá Municipalidad los reclamos que tuvieren que entablar. Estos reclamos serán resueltos por la Municipalidad, aumentando o disminuyendo la cantidad fijada a cada individuo, i procediendo gubernativamente.
- Art. 47. Aprobadas las listas por la Municipalidad, en vista de la cantidad a que asciendan todas ellas, i en consideracion a la suma que se necesite para los objetos que indica el artículo 19, hecha la deduccion de los fondos mencionados en los tres primeros números del artículo 12, la misma Municipalidad revolverá el cuánto por ciento con que debe contribuir cada individuo.
- Art. 18. A fines de cada año formará la Municipalidad un presupuesto de los gastos que ha de demandar la instrucción primaria en el Depertamento en el año siguiente, i lo someterá a la aprobación del Presidente de la República.
 - Art. 19. Los gastos de que habla el artículo precedente, consistirán:
- 1.º En los sueldos de Preceptores i Ayudantes que necesiten las Escuelas existentes i las que sea preciso establecer.
- 2.º En el costo de construccion de locales para las Escuelas en aquellos puntos donde la Municipalidad no los posea aparentes para su objeto, o en el costo de arriendo provisional de los mismos.
- 3.º En la adquisicion o refaccion del moviliario preciso para cada Escuela, i de los libros i útiles de enseñanza de que haya de proveerse gratuitamente a los niños que por su pobreza no pudieren costerlos.
- 4.º En la suma que se estime conveniente para la formacion de Bibliotecas populares en cada distrito de escuelas, i en lo que demanden las demas atenciones indispensables que pudiere exijir la instruccion.
- Art. 20. El producto de la contribucion se administrará separadamente por la Tesorería de la Municipalidad, i cada año se publicará una cuenta detallada de la cantidad a que hubiere ascendido i de la inversion que se le hubiese dado.
- Art. 21. Esta contribucien solo podrá aplicarse a los objetos señalados en el artículo 19. Cualquiera otra inversion es ilegal, i constituye responsables a los que la llevaren a efecto.
- Art. 22. Las Municipalidades propondrán a la aprobacion del Presidente de la República los Reglamentos precisos para llevar a efecto esta contribucion, disponiendo en ellos el tiempo i modo en que deba hacerse su pago, i cuanto condujere a facilitar su ejecucion.

TITULO III.

DE LOS PRECEPTORES.

Art. 23. Ninguna persona podrá ejercer las funciones de Preceptor de instruccion primaria, sin acreditar previamente ante el Gobernador del Departamento, con el testimonio de dos sujetos fidedignos, tener buena vida i costumbres.

Si se estableciese una escuela sin este requisito, será cerrada inmediatamente,

i su preceptor castigado con una multa de veinte pesos o quince dias de prision; i esta pena se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 24. Las escuelas costeadas por los Departamentos, por el Fisco, o aquellas de que habla el artículo 7.º, serán servidas por alumnos de las Escuelas Normales que hayan obtenido el competente diploma de aprobacion, i en su defecto, por personas que, a mas de lo dispuesto en el artículo 25, acrediten tener las aptitudes necesarias.

Art. 25. La prueba de aptitudes puede consistir, o en un examen rendido en la forma que dispongan los Reglamentos, o en un título literario otorgado por la Universidad, o en un certificado espedido por el Director de algun Establecimiento en que se pueda rendir examenes conforme a la lei, por el cual conste que el individuo, a cuyo favor se dá, ha sido aprobado en los ramos de instruccion primaria a cuyo enseñanza va a dedicarse.

Art. 26. No pueden ser preceptores de instruccion primaria, aunque cumplan con lo prevenido en el artículo 25: 1.º los que se hallen procesados por un delito que merezca pena aflictiva o infamante, o hayan sido condenados a pena de esta clase: 2.º los que hayan sido destituidos de sus funciones de preceptor por cau-

sa averiguada que comprometa su moralidad i costumbres.

Art. 27. Los preceptores de instrucion primaria que hubiesen obtenido diploma o comprobado sus aptitudes para el cargo, miéntras estén en ejercicio, gozarán de las siguientes prerogativas: 1.º exencion del servicio compulsivo en el Ejército, i en la Guardia Nacional: 2.º exencion de todo cargo concejil: 3.º exencion de cualquiera otra comision en el servicio del Estado, o de un pueblo, a ménos que sea relativa a la instruccion primaria.

Art. 28. El que hubiese desempeñado por diez años continuados el cargo de preceptor, si se retirase de la profesion, quedará exento por vida del servicio

compulsivo en el Ejército.

Art. 29. Los sueldos de los preceptores de las escuelas costeadas por los Departamentos, serán fijados por las respectivas Municipalidades con la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 30. Los preceptores, tanto de las escuelas públicas del Departamento, como de las fiscales, tendrán derecho a jubilacion en la forma i con los requisitos dispuestos por la lei para los empleados públicos, prévia la constancia de su buen desempeño en haber enseñado todos los ramos correspondientes a la Escuela que han servido. Esta jubilacion será costeada con fondos nacionales.

Art. 31. La Municipalidad de la capital de cada provincia, concederá anualmente un premio de veinticinco pesos por lo ménos, al Preceptor de la Escuela pública o privada de la provincia que mas se haya distinguido en el ejercicio de su profesion, i otro de Igual suma a la Preceptora que hubiere llenado la misma condicion.

Estos premios se concederán en la forma que dispusieren los Reglamentos.

TITULO IV.

DE LA INSPECCION.

Art. 32. Habra una inspeccion que vijile i dirija la instruccion primaria en toda la República.

Art. 33. Esta inspeccion se compondrá de un Inspector Jeneral i de un Visita-

dor de Escuelas para cada una de las provincias del Estado.

- Art. 34. El Inspector Jeneral será nombrado por el Presidente de la República. Igualmente los Visitadores de Escuelas, a propuesta del Inspector Jeneral.
- Art. 35. El Inspector Jeneral será miembro del Consejo de Instruccion pública, i tendrá un escribiente para el desempeño de las funciones especiales de su empleo.
- Art. 36. El Inspector Jeneral cuidará de la buena direccion de la enseñanza, de la moralidad de las Escuelas i maestros, i de todo cuanto condúzca a la difusion i adelanto de la instruccion primaria.
- Art. 37. El Inspector Jeneral tendrá a su cargo un archivo en que se reunan i clasifiquen con la debida claridad, todos los documentos concernientes al estado de la instrucción primaria, i en especial los que se refieren a la estadística de este ramo.
- Art. 38. Anualmente presentara al Gobierno un informe completo sobre el estado de la instruccion primaria, indicando los medios de adelantarla i perfeccionarla, los efectos que haya producido esta lei, i las demas disposiciones dictadas sobre la materia.
- Art. 39. Los Visitaderes de Escuelas dependerán del Inspector Jeneral; cuidarán de las Escuelas establecidas en su provincia, i las visitarán con la frecuencia, i en la manera conveniente.
- Art. 40: Los Visitadores de Escuelas, en aquellas provincias en que fuero posible, tendrán a su cargo o enseñarán algunos ramos en algunas de las Escuelas. Superiores.
- Art. 41. Los individuos de la Inspeccion gozarán de las prerogativas i premios concedidos, por los artículos 27, 28 i 30, a los Preceptores.
- Art. 42. Las rentas de los individuos de la Inspeccion serán pagadas por el Tesoro público.
- Art. 43. Los párrocos tienen derecho de inspeccionar i dirijir la enseñanza, relijiosa que se diere en las Escuelas de su parroquia; i si no pudieren enmendar los defectos que notaren, los comunicarán a la autoridad competente paraque dicte su pronto i eficaz remedio.
- Art. 44. Las Municipalidades podrán encargar, bien a las comisiones de que habla el artículo 15, u a otras nue as, el cuidado i vijilancia de las Escuelas de su Departamento; pero estas comisiones no podrán alterar las reglas prescritas por la inspeccion.

DISPOSICIONES JENERALES.

- Art. 45. El Presidente de la República espedirá les Reglamentos necesarios, para el complemento i ejecucion de la presente lei.
- Art. 46. La ejecucion de esta lei se verificará desde luego en aquellos Departamentes que el Presidente de la República designare, i se irá estendiendo gradualmente a los demas, segun él mismo lo dispusiere.
 - Santiago, 14 de Octubre de 4857, -- Manuel Montt. -- Salvador Sanfuentes.



(B)

Informe que el Director científico del Museo Nacional pasa al Gobierno sobre el estado de este establecimiento.

Santiago, 7 de Mayo de 1858.

Señor ministro:

Los varios viajes del señor Subdirector del Museo i uno mio, como la cooperacion de algunos aficionados a la Historia Natural, han aumentado notablemente las colecciones de los productos naturales de Chile, principal objeto del Museo. Nacional. Hemos recibido envios mui apreciables de minerales, plantas i animales de otros paises en cambio de objetos chilenos; hemos continuado clasificando los objetos ya existentes, i haciendo la descripcion de un buen número de plantas i animales nuevos para la ciencia; en fin, puedo decir que el adelantamiento del Museo en el año próximo pasado ha sido satisfactorio. Los únicos ramos, cuyo arreglo i clasificacion sistemática falta ahora, son los pájaros exóticos, los insectos i las plantas criptógamas; i si este trabajo no ha sido hecho todavia, la causa es la falta de tiempo, i en parte tambien la falta de libros. Entraré en algunos pormenores, por los cuales U.S. verá que no hemos omitido celo ni laboriosidad; pero no daré esta vez un resúmen tan detallado de los trabajos ejecutados en el Museo, por la razon de que, habiendo llegado hace pocos dias del viaje a la provincia de Valdivia que me encargó el Supremo Gobierno, no he tenido tiempo todavia de examinar los objetos recojidos por el señor Jermain en su viaje a Chiloé, ni los que yo traje de la provincia de Valparaiso para la capital.

Pudiendo contar con la cooperación de los señores doctor Fonk en Puerto-Montt, don Juan Renous en Osorno, don Luis Landbeck en Collico cerca de Valdivia, don Jerman Krause en Corral, i de mi hijo mayor, todos aficionados a la Historia Natural i colectores infatigables; la producciones de la lejana provincia de Valdivia serán en breve tiempo las mejor conocidas de Chile i representadas del modo mas completo i perfecto en el Museo. ¡Ojalá pudiera encontrar la misma facilidad de proporcionarme las producciones de las demas provincias! Pero solo en la de Santiago hallo un colaborador en el ramo de Ornitolojía, el señor don Eulojio Salinas, a cuyo celo el Musco debe varios objetos mui interesantes, mientras que el ramo mas importante, la Mineralojía de Chile, queda casi enteramente abandonado. Es un hecho lamentable, el que ningun minero tome el menor interes en completar la coleccion mineralójica del Museo; varias personas han prometido repetidas veces enviarme metales de cobre, plata, etc.; pero nadie ha cumplido con su palabra. Ultimamente he recibido una pequeña coleccion de minerales de cobre que el señor Intendente de Atacama remitió, i que ofrece mucho interes por ser de las minas inmediatas a la bahía de Mejillones. Consegui sin embargo una pieza que nos envidiarán los Museos mas ricos de Europa; un rodado magnífico de amalgama nativo, de casi 44 marcos de peso. No puedo omitir que el profesor de Mineralojía de Nápoles, doctor Arcánjelo Scacchi, ha enviado al Museo una preciosa colección de los minerales del Vesubio.

Las colecciones botánicas han recibido un aumento considerable. Sin hablar de las plantas que pudimos recojer, el señor Subdirector i yo hemos recibido una preciosa coleccion de plantas del doctor don Francisco Fonk, que éste recojió en la espedicion a la Península de Tres-Montes, i que comprende 160 especies; i entre estas, oc mo entre las que compré a don Jerman Krause, hai muchas que faltaban en el Museo i no pocas nuevas para la ciencia. Hemos recibido tambien algunas recojidas por el señor doctor Volckmann cerca de Melipilla, i aun entre estas hai algunas que no teniamos todavia en nuestras colecciones. Por lo que hace al herbario de plantas exóticas, nos envió el doctor Sommer de Hamburgo, en cambio de plantas chilenas, 750 especies del Cabo de Buena-Esperanza; i el profesor Wibel, 600 de los Alpes, de Austria, de Escocia i del norte de Alemania. La coleccion de muestras de frutos, semillas, cáscaras, etc., ha hecho pocos progresos, principalmente por falta de lugar donde colocarla.

Los colecciones jeológicas se enriquecieron igualmente bastante. Varios esqueletos han sido armados; i esta parte, tan importante para el estudio, cuenta ya con representantes de casi todos los órdenes de animales vertebrados.

En la clase de los cuadrúpedos, ya faltan pocas especies chilenas. La de las aves es ahora la que atrae mas la atencion de los visitadores del Museo, i con razon; comprendiendo nuestra coleccion 265 ejemplares de pajaros chilenos, todos ellos armados con suma maestría por el señor Jermain, muchos con sus huevos; sin hablar de los muchos pájaros exóticos, con que se ha igualmente enriquecido nuestro Museo. Muchos de estos se hallan todavia en cuero, porque ha faltado el tiempo de prepararlos, entre otros los recien recibidos de Sydney.

Se puede decir que la coleccion de los reptites chilenos es ahora completa, faltándones solo algunas pocas especies enumeradas como chilenas, pero que provendrian quizas de otros países. La de los peces chilenos, que es, como la anterior, una creacion enteramente nueva, ha recibido muchísimo aumento por la coleccion que hízo el doctor Fonk en su espedicion a Tres-Montes, por la del señor Jermain hecha en su último viaje, por los peces de agua dulce de Valdivia que debo al celo del señor don Luis Landbeck, i por otros que obsequió al Museo el señor don Eulojio Salinas.

Lo mismo se debe decir de los crustáceos, insectos, moluscos; pero debo abstenerme de entrar en mas pormenores porque no he tenido tiempo, como lo dejé advertido arriba, de examinar i clasificar la ricas colecciones que son el fruto de nuestros viajes al Sur de la República; añadiré solo, que hemos recibido insectos de los profesores Rondani en Parma, i Aquiles Costa en Nápoles, i conchas del Museo de Sydney.

Para dar a U. S. una idea del empeño que el señor Jermain ha puesto en recojer objetos para el Museo, hago seguir esta nota de los objetos que trajo, apesar de no haber podido aun clasificarlos. Son los siguientes:

- 3 esqueletos, entre ellos el de un Delfin, largo 21 pies.
- 5 mamíferos, de los cuales dos armados.
- 81 aves, de las cuales 53 armadas, comprendiendo 23 especies que no existian todavia en el Museo.
- 88 especies de reptiles i peces, formando 29 especies distintas, cuya mayor parte no existia tampoco en el Museo.

200 conchas, moluscos, etc., comprendiendo 40 especies, muchas de ellas nuevas para el Museo.

100 crustáceos, comprendiendo 30 especies distintas, la cuarta parte nuevas

para el Museo:

400 foófitos, analides, etc., comprendiendo 35 especies, la mayor parte nuevas para el Museo.

400 insectos, que serán unas 100 especies, la cuarta parte de las cuales falfanten el Museo.

400 especies de plantas.

15 huevos de pájaros, de 10 especies distintas.

25 muestras de Jeolojia, inclusas algunas obsequiadas por el doctor Fonk.

Un precioso aumento del Musco es la coleccion de adornos de oro hallados en un sepulcro de los Incas en el Cuzco, que compré para el Establecimiento. He conseguido tambien ollas i una piedra labrada para moler granos, halladas en las orillas de la laguna de Llanquihuc, que prueban que esos lugares han sido habitados en tiempos anteriores.

Omito hablar de algunos monstruos humanos, i de animales que han sido obsequiados al Musco, los cuales se guardan en él hasta la formacion de un Museo anatómico, donde estos objetos hallarán una colocacion conveniente. Con ansiedad esperamos un local mas espacioso i apto para un Museo, i estantes que cierren bien; pues que apesar de todo cuidado, la polilla i aun los ratones no cesan de destruir de vez en cuando objetos que no es siempre posible reemplazar.

Réstame hablar de los trabajos científicos ejecutados en el último año. He concluido la Flora del decierto de Atacama; las tablas relativas a este trabajo, como el testo, ya están hajo la prenso; i en este invierno concluiré con el testo del viaje al decierto de Atacama. Todas las laminas de zoolojia i las vistas ya están hechas; i U. S. se ha podido convencer, de que su ejecucion es satisfactoria. No necesito enumerar mis trabajos consignados en los Anales de la Universidad, i en la Revista de Ciencias i Letras; me limitaré por consiguiente a indicar las Memorias que he publicado en los diarios de Historia Natural de Alemania, siguiendo el órden cronolójico:

1 Descripcion de tres especies nuevas de plantas, que se refieren al antiguo jénero Faborosa.

2 Id. de varias especies nuevas de pájaros i peces chilenos.

3 Observaciones sobre las especies de Quinchamali que se dan en Chile,

4 Id. sobre las plantas de la Península de Tres-Montes, i descripcion de un nuevo jénero de Coníferas.

5 Descripcion de 527 especies nuevas de plantas chilenas.

6 Id. de siete especies nuevas de Crustáceos.

7 Id. de diez i siete especies nuevas de conchas.

8 Id. de cinco especies nuevas de ratones.

9 Id. de un nuevo jénero de la familia de las Salanáceas.

El señor Jermain no ha publicado nada en este año, pero ha preparado la descripcion de muchos insectos nuevos, que aparecerá en un periódico francés, i piensa dar en breve un trabajo mui interesante sobre el modo de vivir de los pájaros chilenos.

Es cuanto tengo que decir, señor Ministro, sobre la marcha del Museo.

Dios guarde a US.—Dr. R. A. Philipi.—Al señor Ministro de Instruccion pú-

(C)

Informe que el Jese del Observatorio Astronómico pusa al Gobierno sobre el estado de este establecimiento.

Santiago, 20 de Mayo de 1858.

SENOR MINISTRO:

Cumpliendo con el encargo que U. S. se sirve hacerme en nota de 28 del pasado, tengo el honor de someterle los siguientes pormenores, relativos al estado del Observatorio Nacional i a los trabajos ejecutados en él desde Mayo último hasta la fecha.

1.º Edificios.—Los instrumentos de este establecimiento han quedado montados hasta ahora en las dos casitas de madera, situadas en el cerro de Santa-Lucía. A fin de resguardarlos de la intemperie, en cuanto fuese posible, se han hecho en las referidas casitas varias composturas que por su solidez confio resistan a las lluvias de este invierno.

Entretanto, han adelantado visiblemente las obras del nuevo edificio que el Supremo Gobierno dispuso se construyese para el Observatorio. Se han concluido hasta el presente todos los cimientos para la colocacion de los instrumentos, todas las paredes, las dos torrecitas hasta la altura del techo, i una parte de la carpintería correspondiente a este ultimo. Me es grato poder informar a U. S. que los citados trabajos han sido ejecutados con mucho acierto i esmero, bajo la dirección del hábil arquitecto señor Graefenhain, encargado de dicha construccion. Con el objeto de que la construccion del nuevo Observatorio fuese de las mas perfectas, me consulté con personas competentes: remiti al efecto, en el año pasado, a varios Astrónomos de Europa planos del espresado Observatorio, i encargué se publicára al mismo tiempo el plano fundamental en el periódico el Astronomische Nachrichten. Las indicaciones referentes a varios detalles, en particular por lo tocante al techo i a la cúpula, que con este motivo me fueron enviadas, trasmití, despues de un examen minucioso, al mencionado arquitecto, para que con arreglo a ellas hiciese los planos detallados, pendientes aun.

De la construccion sólida i acertada de un Observatorio depende en gran parte la exactitud que se puede dar a las observaciones, por manera que en vista del ella ya puede apreciarse poco mas o menos el mérito de los trabajos que en ta establecimiento van a emprenderse. Este es el motivo porque suelen publicarse los planos de los Observatorios, i es porque opino, señor Ministro, que convendria mucho hacer una descripcion del nuevo Observatorio, agregando a ella los planos detallados, una vez que esté concluida la obra.

Tambien he hecho los preparativos necesarios para la determinacion de la posicion del nuevo local con referencia al cerro de Santa Lucia, cuyo trabajo pienso llevar a cabo en todo este invierna.

2.º Instrumentos.—Ningun cambio notable ha habido en los instrumentos ma-

yores del Observatorio. Los instrumentos descompuestos, de que di cuenta en el não próximo pasado, fueron encajonados i depositados en la Comisaria de Marina de Valparaiso hasta el mes de Febrero último, en que fueron embarcados en el cliper frances *Phoque*, con destino a Hamburgo para su reparacion. Entre dichos instrumentos se halla la 2.ª Ecuatorial que deberá colocarse en la torrecita septentrional del nuevo edificio.

He recibido en el curso del año anterior varias comunicaciones del Observatorio real de Altona, en que se hace presente, cuan útil seria para el progreso de la Astronomía el hacer mapas celestes del hemisferio austral, recomendando encarecidamente semejante trabajo a este establecimiento. Ese trabajo, enteramente nuevo en la ciencia, completaria otro principiado hace como un año en el Observatorio de Bonn, el cual tiende a representar gráficamente todas las estrellas hasta las de 9.º magnitud del cielo visible desde aquella localidad septentrional, i que formará la base de la historia natural de la bóveda celeste. Sín duda, seria esta una buena ocasion para nuestro Observatorio, de prestar un servicio importante para el adelanto de la ciencia; pero faltándonos el personal necesario para emprender dicho trabajo con buen éxito, es preciso pensar en la adquisicion de un nuevo instrumento, llamado Astrógrafo, recien inventado, para abreviar tales operaciones, mediante el cual seria factible levantar la parte indicada del cielo en dos años, habiendo dos observadores bien ejercitados. Facilmente i sin gran costo podrá convertirse la mencionada 2.ª Ecuatorial en un aparato de esta clase; i por eso me permito recomendar a U. S. se sirva dar las órdenes necesarias, a fin de que la compostura del citado instrumento se efectue en este sentido.

Para el ala occidental del nuevo Observatorio, no queda sino un pequeño instrumento de pasos, el cual es mas bien un instrumento portatil, a propósito para observaciones que se hagan fuera del Observatorio; i no habiendo mas que un Circulo Meridiano, cuyo aparato se ha usado casi diariamente desde nueve años acá, es de necesidad adquirir oportunamente otro instrumento meridiano, destinado para dicha pieza, á fin de precaver cualquiera interruccion en los trabajos del establecimiento, lo que podria suceder mui bien el dia en que fuése indispensable una compostura morosa en el referido. Circulo Meridiano.

Con este motivo me tomo la libertad de hacer presente a U. S., que convendria destinar anualmente una corta suma para la compra de nuevos instrumentos o aparatos, a fin de estar al corriente del progreso de la ciencia como se acostumbra hacer en otros Observatorios.

3.º Biblioteca.—El incremento que ha tomado la coleccion de libros de este establecimiento, durante el año próximo pasado, consiste en 36 números, de los que 6 se han comprado por cuenta del Observatorio i que son obras necesarias para los trabajos de la oficina. Los demas libros son obsequios dirijidos a este Observatorio por varias sociedades científicas, i por los Observatorios de Greenwich, Viena, Oxford, Cracovia i Washington. La mayor parte de cllos son obras de grande valor e importancia, contandose entre ellas tambien las nuevas i célebres tablas de la Luna, calculadas por el Astrónomo Hansen i publicadas a espensas del Gobierno Británico.

El estado actual de la Biblioteca comprende lo que sigue:

213 tomos, 47 memorias, 38 mapas, i una colección de tablas astronómicas auxiliares.

4.º Observaciones hechas, Las observaciones recojidas en el curso del año trascurrido se han practicado con el Círculo Meridiano i la Ecuatorial i se refieren a estrellas, a Planetas i a la Luna.

La mayor parte de las estrellas observadas en el Meridiano son nuevas, i se hallan situadas entre 40 i 44 grados de declinacion austral, principalmente en una rejion del ciclo por donde el Asteroide Ejeria toma su rumbo, i en cuya parte se hace invisible para los Observatorios septentrionales. Las demas observaciones corresponden a estrellas, cuyas posiciones dadas en ciertos catálogos son erróneas.

He prestado una atención preferente a las observaciones de la luna al tiempo de su paso por el Meridiano, i seguido en ellas el nuevo método, indicado ya en mi último informe anual, el cual consiste en observar simultáneamente el limbo de la luna i ciertas manchas en su disco. Estas observaciones corresponden a otras que se hacen en el Observatorio de Cambridge, situado casi en el mismo Meridiano que el nuestro; circunstancia altamente favorable para los resultados que de ellas pueden derivarse.

Igualmente he hecho en el período a que me refiero, una serie de observaciones del planeta Venus en su conjuncion inferior con el Sol, las que debian corresponder a observaciones de la misma clase practicadas en el citado Observatorio de Cambridge, con el objeto de recojer nuevos datos para la exacta determinacion de la paralaje de dicho planeta. Obtuve en todo 30 observaciones; empero, segun una comunicacion del Director de aquel establecimiento, desgraciadamente no había entre ellas mas que cinco observaciones correspondientes.

De las observaciones extra-meridianas practicadas con la Ecuatorial haré mencion de las observaciones referentes a los Asteroides Egeria i Euphrosyne, cuyas oposiciones con el Sol tuvieron lugar en este hemisferio. Estos son dos de los
cuatro Asteroides, cuyas observaciones, segun un convenio anterior, tocan al
Observatorio de Chile.

Con el mismo instrumento se han hecho tambien varias observaciones sobre la variabilidad de ciertas estrellas australes.

5.º Reduccion i publicacionde las observaciones.—Se ha continuado la impresion de las observaciones hechas en este Observatorio desde 1853 hasta 1856 i en el dia están concluidas 226 pájinas de esta publicacion. La preparacion de los manuscritos, como asímismo las repetidas correcciones que se hacen necesarias en impresos de esta naturaleza, me han costado mucho trabajo durante todo el año pasado. Como era de prever, la susodicha impresion ha marchado lentamente desde un principio; mas, despues que el cajista encargado de ella ha adquirido alguna práctica en esta clase de composicion la obra ha tenido últimamente un movimiento mas rápido, i es de esperar por lo mismo que la publicacion salga a luz dentro de dos o tres meses, a mas tardar.

Dicha publicacion formará un tomo en cuarto i contendrá 6 capítulos, a saber:

- 1.º La introduccion, en que se da la descripcion del Observatorio i una esposicion detallada de los métodos empleados en las observaciones i en los cárculos a que han sido sometidos.
- 2.º Las observaciones orijinales hechas con el Círculo Meridiano, juntamente con los resultados de los cálculos correspondientes. El número de estas observaciones asciende a 4667.

3.º Las posiciones medias de las estrellas observadas, deducidas de las observaciones anteriores, i reducidas al principio del año de 1858.

4.º Las posiciones de planetas, i el resultado de sus confrontaciones con las

efemérides.

5.º Las observaciones hechas con los refractores del Observatorio; que comprenden ocultaciones de estrellas por la Luna, i eclipses de los satélites de Júpiter.

6.º Un catalogo de 1001 estrellas.

Este volómen de observaciones irá acompañado de una litografía del instrumento-Meridiano, i de un dibujo, que por órden de U. S. encargué a los respectivos artistas i que se concluirá dentro de poco.

He reducido en el curso del año pasado una série de las observaciones de la luna hechas por mi, segun llevo espuesto, i las he comunicado al Sr. Bond, Director del Observatorio de Cambridge. Al mismo tiempo diriji a dicho Observatorio las observaciones del planeta Venus, que habían resultado ser correspondientes a otras hechas en aquel establecimiento, a fin que de su comparacion se deduiesen las reglas a que convendria atender en la próxima conjuncion inferior con el Sol de dicho planeta, la cual tendrá lugar a fines del corriente año,

Tambien he sometido a los cálculos necesarios las observaciones de los Asteroides Euhrosyne i Egeria, como asímismo las observaciones de las estrellas, que sirvieron de puntos de comparacion con los Asteroides en aquellas observaciones, mandándolas en seguida al Observatorio de Altona, donde han sido publicadas en el periódico titulado: Astranomische Nachrichten. En vista de esta publicación, este Observatorio ha tratado de cumplir con la tarea que le incumbia en las investigacianes planetarias correspondientes al año trascurrido.

Ha sido mui sensible, para la buena marcha del Observatorio la falta de un calculador idóneo, puesto que la persona destinada para este empleo ha estadoausente del establecimiento, con excepcion de unas semanas, desde Abril hastafines del año pasado, por enfermedad o indisposicion segun parece. Por este motivo, las reducciones completas de las observaciones referentes al año de 1856 han sufrido atraso.

6.º Personal.-El jóven don Adolfo Fórmas ha continuado desempeñando el destino de auxiliar hasta el 23 de Octubre último, en que sué nombrado 2.º ayudante del Observatorio con el aumento de sueldo de 200 pesos, anuales. Creo de mi deber informar a U. S., que el señor Fórmas se ha dedicado con mucho empeño a sus estudios, en especial a los trabajos de la oficina de este establecimiento. Es de sentir, sin embargo, que a causa de una enfermedad que sufre, su asistencia al

Observatorio no sea con la regularidad que fuera de desear,

El Supremo Gobierno tiene asignada hasta aqui la cantidad de 1,200 pesos annales para dotación de dos jóvenes que se dediquen a los estudios Astronómicos en el Observatorio; i habiendo concedido el referido aumento de sueldo al nombrado 2.º ayudante, solo quedan 400 pesos para el otro empleo, que actualmente se halla vacante. Para que estos jóvenes puedan familiarizarse con todas las operaciones que ocurren en un Observatorio Astronómico, es de absoluta necesidad que permanezcan por muchos años i sin interrupcion en el establecimiento, consagrando a él todo su tiempo i todo su celo. Bajo este concepto, indispensable para el mejor sérvicio del Observatorio, el sueldo de 400 pesos, me parece poca recompensa para un joven de capacidad i apto para el indicado destino. Así es que me permito llamar la atencion de U.S. sobre este particular, a fin de que

tenga abien aumentar la citada asignacion, si es que U, S. lo estima por conveniente.

En lo demas espero poder proponer a U. S. dentro de poco una persona idónea para el empleo de primer ayudante del Observatorio, que resultó vacante desde. Enero último.

Dios guarde a US.—Carlos Moesta.—Al Sr, Ministro de instruccion. Pública,

(D)

Informe que el Director de la Escuela Normal de preceptores pasa, al Gobierno sobre el estado de este establecimiento.

Santiago, 17de Mayo de 1828.

Señor ministro:

Esta Escuela ha seguido una marcha arregtada i progresiva desde el 1.º de junio último hasta hoi, período a que debe circunscribirse el informe que, por nota fecha 28 de Abril próximo pasado, US. me ha ordenado rendir acerca de ella.

Los alumnos han observado constantemente buena conducta; i si bien ha sido necesario espulsar a algunos, en jeneral ha sido mas por no someterse al réjimen o disciplina de la casa, que por faltas que pudieran afectar la moralidad, del individuo.

Como ya di cuenta al Supremo Gobierno del resultado de los examenes que rindieron a fines del año escolar anterior, tócame ahora informar que en lo que va corrido del presente, se han dedicado con empeño al estudio; lo que, atendiendo al grado de instruccion en que se encuentran, hace esperar con fundamento resultados mas favorables.

Ya se dejan sentir las ventajas del nombramiento que se hizo en Enero, de un profesor especial para la enseñanza de la Cosmografía, la Jeografía i el primer año, de Aritmética. Esta medida ha surtido i surtirá buenos efectos, no solo por el mayor aprovechamiento que se obtendrá en estos ramos, sino tambien en los demas que quedan encomendados a los otros dos Profesores, que, aliviados del recargo de clases que pesaba sobre ellos, podrán dedicarse con provecho de sus alumnos, a darles una enseñanza mas cumplida o perfecta.

El 4.º de Junio, la Escuela tenia 108 lumnos. Entre esta fecha i el final del año, entraron 3 i salieron 34: 19 por haber sido destinados a rejentar escuelas del Estado; 5 por desaplicados i mala conducta; 4 por desaplicados; 4 por enfermos; 4 por muerte natural, i 1 por separacion voluntaria decretada por el Supremo Gobierno.—Quedaron 77, que, con 25 que se han incorporado en el presente año suman 402 que son los que hai en el día.—Los tres que faltan para completar la dotacion de 405 estan mandados admitir, pero no se han incorporado.

Me es satisfactorio poder volver a informar al Supremo Gobierno que los Profesores i demas empleados han cumplido con exactitad los deberes de sus respectivos cargos. Ha habido alguna movilidad en el personal de los inspectores; i la causa, como lo he hecho presente a US., no es otra que el mezquino sueldo que tienen asignado.—La cantidad de 240 pesos anuales no es, ni puede ser, aliciente que haga mantenerse por mucho tiempo en estos destinos, a hombres que trabajan diriamente desde las 5 de la mañana hasta las 10 de la noche, i que a una conducta irreprensible deben reunir, por lo ménos, una instruccion equivalento a la de la jeneralidad de los alumnos.

Con el aumento de sueldo acordado a los sirvientes i la creacion de una plaza mas se han evitado los defectos que se notaban en el servicio doméstico i conseguido la regularidad conveniente en las operaciones mecánicas de la casa.

Mediante el sistema de rigorosa economia que se observá en la inversion de las rentas, se ha conseguido que con la pension de los alumnos, hayan podido cubrirse los gastos ordinarios de mantencion, lavado de ropa, calzado, alumbrado, medicinas, etc., i que haya quedado en caja un pequeño sobrante para hacer frente al aumento que estos gastos reciben en los meses de invierno.

No creo fuera de propósito repetir aquí que se suministran a cada alumno, por racion diaria, dos panes de desayuno, dos panes i dos viandas de almuerzo, dos panes i tres viandas de comida. Se tiene un cuidado especial de que el alimento sea abundante, frugal i bien condimentado.

Con fondos concedidos por el Supremo Gobierno, se ha atendido al gasto de libros i demas útiles de estudio, a la reparacion i aseo del edificio del establecimiento i a otros estraordinarios que han ocurrido.

Con la ropa pedida a Francia i la que se compró en la plaza de Santiago, ha sido satisfecha la necesidad que tenian los alumnos de un vestido uniforme para los dias de salida i del preciso para el uso interior.

El exámen que el señor Intendente de la provincia hizo rendir a los alumnos de la Escuela anexa de práctica, ante las comisiones examinadoras de las escuetas municipales i fiscales, sirvió para acreditar el resultado que se obtuvo en el que ya habian rendido ante juntas examinadoras de la Escuela Normal.

El crecido número de 125 niños que se hallan actualmente inscritos en sus rejistros, prueba el concepto que el público tiene formado de ella. Considerada como una de las mas importantes clases de la Normal, me ha demandado i medemanda una atención preferente.

Los seis sordo-mudos que existen en la Escuela, bajo el cuidado de un Inspector especial, ocupan su tiempo en aprender a escribir i en el taller de encuadernacion de libros. Por razones de conveniencia se separó en Octubre al maestro que dirijía el taller; pero los trabajos siguieron i están en ejercicio, porque los sordo-mudos han adquirido ya la instruccion necesaria para trajar por si solos.

Dios guarde a U.S.—G. Antonio Moreno.—Al señor Ministro de Instruccion pública.



Lei i decreto, orgánico de la Escuela Naval nacional.

Santiago, 18 de Diciembre de 1857.

Por cuanto el Congreso. Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

Art. único. Se autoriza al Presidente de la República para invertir, de fondos

nacionales, hasta la cantidad de quince mil pesos en la organizacion i mantenimiento de la Escuela Naval que va a establecerse en Valparaiso.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, ordedo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República. -- Montr. -- Manuel Garcia.

Santiago, 19 de Diciembre de 1857.

Considerando:

4 º Que la Escuela Militar de Santiago no puede llenar cumplidamente el proposito de proveer a la Marina Militar del personal adecuado;

2.º Que reconocida esta verdad, no existe en el pais un establecimiento de educacion para los jóvenes que quieran dedicarse a la carrera i profesion del marino;

3.º Que interesa proveer con tiempo a las necesidades futuras de la Marina Militar i Mercante, abriendo un plantel de educación especial de donde puedan. ámbas proveerse de oficiales i de capitanes nacionales idóneos;

Deseando el Gobierno hacer de la profesion del marino, una carrera abierta a todos, haciendo de su estudio un ramo de educación pública, a todos accesibles en virtud de la autorizacion que me confiere la lei de 18 del presente, he venido en acordar i decreto:

Art. 1.º Se establecerá en Valparaiso, con el nombre de Escuela Naval, un establecimiento de educación pública para la Marina, sujeto en su instrucción teórica i práctica, i en su direccion i réjimen, a los reglamentos especiales que se dicten por el Gobierno.

Arti. 2.º La Escuela Naval constará de dos secciones: la una de Cadetes Navales internos a sueldo, i destinados a la Armada de la República; i la otra de alum nos esternos sin sueldo, i libres de compromiso con el Estado.

Art. 3.º La primera seccion constara de veintiseis jóvenes, dos por cada provincia de la Répública, con el sueldo mensual de trece pesos cada uno i racion.

La segunda seccion se compondrá de cuantos jóvenes permita el local del establecimiento.

Art. 4.º La dirección del establecimiento estará encomendada a un Director, con el rango i sueldo correspondientes a un Capitan de Fragata, i la gratificacion señalada a los de su clase de embarcados con mando particular de un buque.

Art. 5.º La subdireccion estará a cargo de un Subdirector, con el rango i sueldo de un Teniente 🏗 de Marina, i la gratificación correspondiente a los de su clase, embarcados con cargo i comision a bordo.

Art. 6.º Los profesores, ayudantes, i capellan, serán de nombramiento supremo, en el número i clase que el servicío del establecimiento demande, con sujecion a los reglamentos que se dicten, i en las categorías que les asignen sus respectivos nombramientos,

Art. 7.º Se designará para el servicio de la Escuela Naval i la enseñanza de sus alumnos un buque menor de los del Estado, cuyo mando recaerá en el Director de la Escuela; i en los oficiales i empleados del establecimiento las demas plazas que relativamente demande el servicio del buque, en los ejercicios que ejecute i en los viajes que emprenda.

Art. 8.º Los alumnos en tales ocasiones serán todos embarcados e inscritos en sus clases, en el rol del equipaje, arranchando i alojando con separación

del resto de la tripulacion, i en la forma que se determine.

- Art. 9.º La inspeccion superior del establecimiento corresponderá al Comandante Jeneral de Marina, por cuyo conducto recibirá el Director todas las órdenes relativas al establecimiento, correspondiendo con él en todos los asuntos relativos al servicio, i por su conducto, con el Ministerio de Marina.
- Art. 10. Se formará en la Escuela Naval un Consejo de instruccion i de administracion, compuesto del Director de la Escuela como presidente, del Subdirector i de uno de los profesores; el cual tendrá por objeto mejorar progresivamente los estudios i el réjimen administrativo del establecimiento.
- Art. 44, Los estudios, el réjimen interior de la Escuela Naval, el uniforme el equipo, etc., de sus alumnos esternos, se determinarán por reglamentos particulares, en los que se definirán las funciones de los oficiales, profesores, ayudantes, etc., i se prescribirá la distribucion del tiempo, así como las disposiciones concernientes a la policía i disciplina de la Escuela.

Tomese razon, comuniquese i publiquese. -- Montr. -- Manuel Garcia

(图)

Decreto supremo llamando a concurso en cada Provincia a los aspirantes a Cadete de la Escuela Naval del Estado.

Santiago, 30 de Diciembre de 1857.

A fin de proveer las plazas de Cadetes para la Armada que deben integrar la seccion de internos de la Escuela Naval, en el número i segun los terminos que establece el decreto organico de dicha Escuela, de 19 del presente, núm. 407; i resuelto a conceder las becas autorizadas por dicha resolucion, como premio a la aplicacion, aptitudes i buena conducta, de aquellos que acrediten sobresalir en estas calidades, he acordado i decreto:

- Art. 4.º En la capital de cada provincia de la República, el Intendente abrirá un concurso de los jóvenes de la Provincia que aspiren a la plaza de Cadetes en la Escuela Maval del Estado, i que reunan las calidades i condiciones que determina el presente decreto.
- Art. 2.º El concurso permanecerá abierto por el término de un mes en cada capital de Provincia, durante el cual el Intendente publicará i circulará a los Departamentos sus condiciones, excitando a los jóvenes aspirantes a acreditar sus méritos i aptitudes, en el modo i forma que se ordena en la presente disposicion.
- Art. 3.º Los aspirantes a Cadetes de la Escuela Naval deberán ser chilenos residentes en la Provincia, i de una edad que medie entre once i catorce años, cumplidos a la fecha del concurso; deberán saber leer i escribir correctamente, conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aaritmélica, i tener algunas nociones de Gramática castellana.

Acreditados estos conocimientos indispensables, se admitirán todas las pruebas i documentos que sirvan a comprobar los conocimientos adicionales, aptitudes i circunstancias que concurran en el candidato, i que servirán para determinar su preferencia en la admision a la Escuela Naval, i el número tambien de preferencia que en ella se le asigne.

Art. 4.º Todo aspirante que se halle con las condiciones exijidas por el artículo anterior se presentará al Intendente de la Provincia de su residencia, pidiendo una plaza de Cadete i acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Su lé de bautismo;
- 2.º Declaracion escrita de un médico o cirujano recibido, que acredite buena salud i robustez en el jóven, i que está vacunado o ha tenido la viruela;
- 3.º Un certificado de estudios, aptitudes i buena conducta, acreditados en los establecimientos de educación, municipales, fiscales, o particulares, en que haya adquirido los conocimientos que posea.
- 4.º Un compromiso u obligación, segun el modelo adjunto, firmado por ellos, sus padres o tutores, por el cual se comprometan a servir en la Marina Militar 10 años a lo ménos, despues de haber concluido sus estudios en la Escuela Naval
- Art. 5.º El Intendente de la Provincia, espirado el término del concurso, mandará formar espediente separado de los documentos relativos a cada aspirante; i satisfecho de la conformidad de dichos documentos, los pasará todos al Ministerio de Marina, con la propuesta de preferencia que juzgue merezcan entre si los aspirantes a la eleccion; agregando sus notas particulares sobre lo que sepa i le conste acerca de cada uno; su aplicacion, aptitudes, i tachas si las tuviere; su estado civil, si es huérfano; si tiene padre; la profesion i medios de fortuna de és te, sus méritos, sus servicios, etc., para que en vista de todo el Gobierno elija a los que mas convenga.
- Art. 6.º Determinarán la preferencia en la propuesta, en primer lugar: las aptitudes, la aplicacion, la buena conducta, esto es, el mérito del aspirante; i en igualdad de circunstancias, preferirán a los demas:
- '4,º El huérfano de padre marino o militar, muerto en accion de guerra, o de resultas de heridas recibidas en ella;
 - 2.º El huérsano de marino o militar fallecido en el servicio;
 - 3.º El hijo de militar o de marino pobre;
- 4.º El hijo de padre que haya hecho servicios al pais en cualquier ramo o destino.
- Art. 7.º Se considerará excluido del concurso todo aquel que haya sido espeli do, por justa causa, de algun establecimiento público de instruccion.

Tomese razon i comuniquese. — Montt. — Manuel Garcia.

Modelo del compromiso que deben firmar los que soliciten la plaza de Cadedete en la Escuela Naval.

Sea notorio como yo N. N natural de
provincia de República de Chile, con anuencia de mi (pa-
dre, o curador D. N, N.), deseando ser admitido, en calidad de Cadete, en la Es-
cuela Naval del Estado, por las conocidas ventajas que reporto de adquirir mi
educacion en aquel establecimiento i asegurar una carrera honrosa i lucrativa;
me obligo i compremeto a servir en la Marina Militar de la República por el
término de diez años, contados desde el dia en que termine mi educacion mili-
tar i marinera en dicha Escuela. En fé de esta obligacion i compromiso, me some-
to i quiero ser compelido a su cumplimiento por todo rigor de derecho, obligán-
dome i obligandose mi señor (padre, o curador) que firma con migo la presente,
a no reclamar en tiempo alguno contra este compromiso, que celebramos libre i es-
pontaneamente.

Dada endededededededededededededede ...

Firma del padre o curador.

Firma del jóven.

ESCUELA NORMAL DE PRECEPTORES.

WOLD A SALES	D. C. C.	south the state of	SOMETTY OF KIN	SOME				4 til Co. 1	Dotavion annal	Nombres	Posts do se
4					a 🔨 –	<u> </u>	2024年 102 104 102 104 104 104 104 104 104 104 104 104 104	NEED AND AL	de 10s		ne on wroot
DE LOS CURSOS.	de enseñanza.	de que sa hace uso.	Internos.	Total.	Máximun.	Maiman.	POR LA MAÑANA.	POB LA TARDE.	profesores.	de los profesores	nombramiento.
No hai mas que un curso, que se hace en tres años, dividido en tres serviones			-								
PRIMERA SECCION.	Lectura	Las horas sérias de un Letra inglesa (jóven Benicz	% 2 2 2 2 3		- Marin Salara Marina Marina	at prime to be prime 20	be 7 a 8	De 12 i media a 1 2 veces por semana be 1a 2 6 veces por semana	450 000 000 000 000 000 000 000 000 000	Guillerm. A.Moren, Direct. Lindor Plaza	Marzo 7 de 1856. Febrero 6 de 1856. Marzo 24 de 1858. Abril 10 de 1854. Franco 6 de 1854.
	Jeografía Música vocal	Lastarria Panseron	izizi	8				4 veces por semana, 2 id. De 4 a 2 (por id.)	300	Adolfo Desjardin.	Octubre 2 de 1850.
SRGUNDA SRCCION	Ectura. Escritura. Gramática castellana. Aritmética. Historia de América i	El Monitor de las es- Letra inglesa (cuelas Bello Basterrica Tornero i Amunátegui.	3			y year gray gard gard gard gard gard gard gard gard	0 (alt.)	De 4 a 2. 2 veces por semana 6 veces por semana De 3 a 4.	700	El Director Lindor Plaza Juan de Dios Pení David Androver Juan de Dios Pení Frei Plocavic	Julio 14 de 1856.
	Frances. Música vocal.	Guillou.	وَ بَوْ يَوْ	:Ç				3 veces por semana De 2 a 3	700	Francisco Guillou Adolfo Desjardin	Abril 16 de 1857.
	Escritura Fundamentos de la fé Frances Jeometria	Letra i inglesa. Orrego Guillou Basterrica					3 veces por semana De 8 a 9. S veces por semana Veces por semana.	2 veces por semana De 3 a 4 3 veces por semana De 4 a 5 4 veces nor semana.		Lindor Plaza Frai Florentino Olivares Francisco Guillou David Androver José Ignacio Vergara	
TERCERA SECCION.	Dibujo lineal. Agricultura Pedagojia teórica Pedagójia práctica Vacunacion	Bouillon Astaburuaga i Burgos Moreno,		· .				De 2 a 3. De 2 a 3. Jueves	007	David Androver. El mismo El Director. José Mercedes Mesias.	Marzo 4 de 1857.
SORDOS-MUDOS	Jimnástica	ranseron i vinem	ģ o	25 07 9 9	64	10	z veces por semana	Je s a 4		Adouo Desjardin.	-
OBSER Y ACIONES	1.º Los sordo-mudos es 2.º Los alumnos de la 13.º Los alumnos son trata. La escuela tiene ad con 144, dos ayud	1.º Los sordo-mudos aprenden a escribir i a encuadernar libros. Están al cuid 2.º Los alumnos de la tercera seccion concurren de a cuatro por semana a la escu 3.º Los alumnos son todos internos, i el Gobierno da 100 pesos anuales para cad 4.º La escuela tiene ademas un sub-director con 300 pesos, tres impectores con con 144, dos ayudantes de id. con 72 cada uno, una costurera con 72 i seis	ncuaderna de a cuati o da 100 500 peso uno, una	r libros. ro por ser pesos an s, tres im costurera	Están al nana a la uales par: pectores	cuidado escuela a cada u con 240	1.º Los sordo-mudos aprenden a escribir i a encuadernar libros. Están al cuidado inmediato de un inspector que gana 300 pesos anuales. 2.º Los alumnos de la tercera seccion concurren de a cuatro por semana a la escuela anexa, a recibir leccciones de pedagojía práctica	ue gana 300 pesos anuales. le pedagojía práctica o	mayordomc	lado inmediato de un inspector que gana 300 pesos anuales. uela anexa, a recibir leccciones de pedagojía práctica la uno i 80 por cada sordo-mudo. 240 pesos cada uno, un tesorero ecónomo con 500 pesos, un mayordomo con 200 pesos, un portero con 96, una cocinera s survientes con 72 pesos cada uno.	on 96, una cocinere
*					CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN						

Santiago, Mayo 10 de 1858: -G. Antonio Moreno, pirector.

SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS.

ANY DOWN TO BE SEEN TO THE SEEN THE SEE							, I			ASS			
CLASIFICACION DE 108	A TIME THE DATE OF THE RESIDENCE	Thursday of the state of	Minore de los	HORAS I	DE ENSEÑANZA	IANZA.	:	ALL	ALUMNOS.	1		ē a	PROFESORES.
CURSOS	RAMOS DE ENSENANZA; Lintos o catos Epoca de come de que se ha- ce uso.	de que se ha- ce uso.	examenes.	Por la maffana.	Por la tarde.	En la se-	Internos Esternos		Total.	EDAD. Maxim. Minim.		Su dotacion	Sus nombres.
INSTRUCCION PREPARATORIA.	Latin, Declinacion i sus in-		•						<u> </u>				
CURSO INPERIOR DE HUMANIDADES	cidencias	Araujo Cortes Drioux	Fin de ano Id	1 /4 b	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	6 horas 6 h	66		40	14	∞.	ps 400	D. José Luis Parada
	Jeograna Historia de Chile Catecismo de Relijion	Lastarria Amunátegui. Astete	Id	.	/, p	21/ ₄ h		·		- u - s	 		
CURSO MEDIO DE HUMANIDADES	Latin	Araujo Bello Drioux	Fin de año Id Id	11/2 horas	1/s horas	9 h 6 h	88		82	52	 2	ps 450	Fr. Florentino Olivares.
CURSO SUPERIOR DE HUMANIDADES	Latin,	Araujo Basterrica Drioux Hermosilla	Fin de año Id Id	11/2 horas	11/2 horas 81/4 h Id	9 h 8'/s hs Id.	, 100 80	1	_{&}	6	<u>6</u> 2	ps 207	D. Leandro Ramirez » Mariano Casanova
CURSO DE FILOSOFÍA, PRIMER AÑO	Fundamentos de la Fé Lójica i Metafísica. Frances.	Lieberman. Julio Bouvier Fin de año Beauchemin. Id Hermosilla., Id	Julio Fin de año Id	1'/s horas // '/s h	horas 11/2, horas 122/ h h 11/2 h 41/2	121/2 hs 121/2 hs 6 hs	10		15	68	16	009 sd	D. Jorje Montes» Miguel R. frado
curso de troloita, primer año Teolojia dogmática Historia eclesiástica	Teolojia dogmática	Perrone	Fin de año Id	1'/2 horas	1, horas 11/2, horas 161/2, hs.	(6'/ ₈ hs	-		· -	ន	08	ps 450 » 240	D. Francisco Martinez G. » Jorje Montes
сотво ре твогола, тепсев айо Teolojia moral		Gury	Fin de año Id	(1/2 horas	11/2 horas 161/2 hs	16 ¹ / ₂ hs	7		, <u>T</u>	್ಷಣೆ	61	ps 500 " 560	D. Casimiro Vargas» Raimundo Villalon
	Sa	Santiago, 6 de Mayo de 1858Joaquin Larrain Gandarillas, Rector.	Mayo de 18	58.—Joaqu	un Larrai	n Gandar	llas, Rec	tor.					

INSTITUTO NACIONAL-SECCION SUPERIOR, O UNIVERSITARIA.

CLASIFICACION DE LOS CURSOS. RAMOS DE ENSEÑANZA, LIBROS O TEXTOS	RAMOS DE ENSEÑANZA.	LIBROS O TEXTOS	. ИОМВВО	NÚMBRO DE ALUMNOS.	Nos.	SU EDAD.		HORAS DE ENSEÑANZA	nseñanza.	DOTACION	. N(FECHAS DE
			Internos. Esternos.	1	Total.	"Maimun. Maimun.	inde.	POR LA TARDE.	POR LA MAÑANA.	de los profesores.	DE LOS PROFESORES	SUS NUMBRAMIENTOS.
CLASE DE PRÁCTICA FORENSE	Prontuario de los juiciosVila	_ ~ ~		67	42	36	[] [6]		De 9 a 10	1600	Don Miguel M. Güemes	Abril 23 de 1851,
CLASE DE DERECHO CANÓNICO			•		37	42	20 De	e 1 a 2		1000	Don Rafael Fernandez	Agosto 6 de 1857.
CLASE DE DERECHO CIVIL	Derecho civil	Código civil chileno		66	36		 .:		De 81/1 a 91/1	1000	Don Enrique Cood,,	Febrero 13 de 1856.
CLASE DE DERECHO ROMANO	Dos ultimos libros	BelloId.		84.£ .~~.	±2.53 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.0		17 48 00	De 12a1 L. M. i V; De 12a1 M. J. i S		4000	Don Cosme Campillo Marzo 21 de 1854	Marzo 21 de 1854.
CLASE DE DERECHO DE JENTES	Derecho de jentes	Bello,	:	- 61	19	50	18 :-	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	De 10 a 11	999	Don Santiago Prado,,	Marzo 16 de 1852.
CLASE DE DERECHO NATUARAL	Derecho natural	Briseño		₹6	25	10	17		De 10 a 11 L. M. i V	400	Don Ramon Briseño	Julio 19 de 1855.
CLASE DE ECONOMIA POLITICA	Economia política	Texto del profesor.	:	24	4.	 96	20 D	De 31/, a 41/, M. J. i S		1000	Don Juan G. Courcelle de Se-	Setiembre 13 de 1833.
CLASE DE TOPOGRAFIA I JEODESIA	Topografia	Salneuf .,	:	.c.	<u>ئ</u>	 81	<u>:</u> မှ	1	De 81, a 10 L, J. i S	1000	Don Francisco de B. Solar	1847.
CLASE DE ÁLJEBRA SUPERIOR I JEONE-	Jeometria descriptiva Leroy	Leroy	:	20	03	19			De 81/1 a 10 L. M. i V	1000	Don Ignacio Valdiviar.	Abril9 de 1847.
CLASE DE MECANICA	Mecànica industrial	Texto del profesor		7.1	1:-	 81		De 2 a 31/2 L. M. i V		999	Don Julio Jarriez,,,,,,,,	. Mayo 6 1852.
CLASE DE FÍSICA I MÍNERALOJIA	Mineralojia	Testo del profesor	:	6	6	ଟ୍ର	81	De 12 a 11/, L. M. i V.		999	Don Ignacio Domeyko Abril 9 de 1847.	Abril 9 de 1847.
CLASE DE QUIMICA 1 METALURITA	Sura de minas. Docimasia	nas. Texto del profesor. Manipulaciones		ဝ တ	: 	ឡ	25 D.43	De 12 a 1'/, M. J. S A toda hora		1200	Don Ignacio Domeyko,	. Mayo 31 de 1847.
CLASE DE HISTORIA NATURAL				6		क्ष	18 D	De 2 a 3'/, M. J. i S		1500	Don Rodolfo Armando Philippi. Octubre 7 de 1833.	. Octubre 7 de 1853.
CLASE DE FARMACIA I QUÍMICA ORGÁNICA.		(fesor. Bustillos	:	:	ž.	23	19	De 2 a 3'/, L. M. i V		1000	Don Anjel 2.º Vasquez,	Diciembre 15 de 1856.
CLASE DE ANATOMIA I PISIOLOJIA EX-		Manual del disector	:		=======================================	36	18		De 8 a 9	1000	Don Vicente Padin,	. Mayo 15 de 1847.
CLASE DE PATOLOJIA I CLINIGA		Rocher, Sanson i	:	<i>۲</i> -	ŀ	13	<u></u> 8	De 2 a 41, M. J. i S		1000	Don Lorenzo Sazie	Junio 28 de 1834.
CLASE DE PATOLÒJIÄT CLINICA INTERNAS		Chomet Id	: :	1-1-	F F	5151	잃읾		A las 9	1000	Don Juan Miquel'	. Junio 20 de 1853. . Febrero 15 de 1856.
DISECTOR ANATÓNICO.	Ausiliar del profesor de	e Id	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	<u>:</u>				*****		201		
anavaria (anavaria)	(allavouna			Odinaria socialisti			Two sets	sets misma seccion del	del Instituto existe una escue	da de Est	eviste una escuela de Escultura ornamental para artesanos, establecida por e	anos, establecida por

Asisten a las clases 190 alumnos, todos los cuales son externos.—Honorario que pagan los alumnos; nue un acrea de su clase tres veces a la semana, los lunes, miércoles, i viérnes, decreto de 24 de Mayo de 1854. Cuenta esta escuela diez alumnos de cdad de 15 a 20 años: el profesor don Augusto François bace su clase tres veces a la semana, los lunes, miércoles, i viérnes, de sueldo anual.

-Santiago, 20 de Mayo de 1858. - Ignacio Domeyko, Delegado Universitario.

COLEJIOS FISCALES DE LA REPÚBLICA.

PROVINCIAS.	Departamentos.	r	mero le ejios	1 6	mere le esores	Sue de profes)		Numero de alumnos			Numro de alumnas	
-		н.	M.	н.	M.	н.	М.	Inter.	Ester.	Totals.	Inter.	Ester.	Totals
ATACAMA	Copiapo	,											
ACONCAGUA:	Serena San-Felipe	41		47 4		42260 4800		400	407 119	207 149		7	
	Santiago Rancagua	3(1)		54		37605		286	1069	1395	:	5	
COLCHAGUA	San-Fernando. Curicó:			7 5		800 3800		4	37 213	213			
MAULE.	Cauquenes	i		12		7200 7200 1700		48	34 52	39 440			
NUBLE	Chillan	2	-	2 20	.	1200 13083		127	23	23	[: :
ARAUCO	Valdivia	1		3		1280	1	121	120	247			!
	Ancud			5		2650	,	21	2	23	• '	ŀ	
Totales.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	6	0 4	34	0	83978	0	691	1374	2451			

(1) Los tres establecimientos que aquí se mencionan son las dos secciones del Instituto Nacional, i el Seminario Conciliar.

Santiago, 1.º de junio de 1858-Miguel Luis Amunategui, Jefe de seccion.

COLEJIOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA:

PROVINCIAS.	Departamentos.	d	mero le jios.	, d	nero le sores		Numero de alumnos		ľ	Numero de ilumnas	
		н.	М.	н.	М.	Inter.	Ester.	Totales.	Inter.	Es:et.	Totale
ATACAMA COQUIMBO ACONCAGUA	Serena San-Felipe	1	3 3 4(1	29 6 4	42 9 2	151 19 4	49 2 33 76	343 52 80	152 47	436 56 69	588 103
SANTIAGO COLCHAGUA	Valparaiso. Quilleta. Santiago	6	9	35 4 48	5 56	93 34 301	355 44 590	458 78	4	50 347	99 57 5 79
MAULE.,	Talca	4	3.2	4	19	1	3+	32	14	143	157
	Concepcion	4	4 2(5:	9	17	8	23	31	13 79	60 424	73 194
CHILOE			1	-1	3				4	32	. 33
Totales,		20	24	129	127	617	910	4965	D26	1317	1843
	COLE	JIC)§ (CO	NV.	ENT	'UA I	LES.	. •		
Santiago	Santiago:	6	1	37	i	124	8 6	210	ı		

Este colejio tiene una subvencion fiscal de 300 pesos anuales.
 Uno de estos colejios, dirijido por doña Tomasa Muñoz, tiene, una subvencion fiscal de 300 pesos anuales.
 Uno de estos colejios, dirijido por don Alfonso Cleret, tiene una subvencion fiscal de 750 ps. anuales.

Santiago, 1,º de junio de 1858, -Miguel Luis Amundiegui, -- Jese de Seccion.

RAMOS de la enseñanza colejial que se da en todos los establecimientos fiscales i particulares de la República, con espresion del número de profesores i alumnos.

RAMOS	Ca	lejio	s.	Pro	feso	res.	Alı	ımı	os.
de enseñanz a .	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.
Agricultura	2 7 16 5	2	9 17 5	2 7 48 5	2	9 9 19 5	40 223 287 70	42 20	40 265 307 70
Anatomía i Fisiolojía. Aritmética Id. científica	39 .5	2 3	62 5	51 5	23	5	76		76
Astronomía Baile Botánica	24	2	3	2 4 4	2	2 3 4 54	26 6 5	20 23	46 29 5 4252
Caligrafía Catecismo Cosmografía Derecho canónico	27 36 13 2	22 23 9	49 59 22 2	32 50 43 2	22 23 9	73 22 2	2177 180 53	1103	3180
Id. civil	1 1 1 1 2 4 4	6 2	6	1 12 5	7 2	197	39 19 24 36 265 221 24	207 26	19 24 36 472
Economía política Esgrima Farmacia i Química or- gánica	. 4		4	1		4	98		98 15
Física	41 9 29 9 43	20 4	49 40 69		1	44	11 54	661 42 961	120 1715 211
Griego	16 8 6 19	3	41 6 24	18 8 6 20	3	23 11 6 25	396 66 129 337	187 116 235	583 182 129 572
Id. de la edad-media ld. griega Id. moderna Id. romana Id. sagrada Id. universal Id. natural	12 13 10 11 26 3	1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	44 42 38	15 10 12 28	9 1 1 19 2	13 13	418 165 285 306 78	218 104 104 364 85	636 269 389 670 163
Hijiene	23 4	9	1	4	}	4	974	278	103 1252 2 2941
Jeografia			62 21	22		22	407	1	407 27
nes cónicas. Jeometría descriptiva Latin Labor de manos Literatura Mecánica industrial. Metaluria i Química.	24	25	24 25	60 44 9	92 5	25	209 1300 209 209	106! 25	21 1300 5 1065 2 231 23 15
Mineralojía, Jeolojía i mensura de minas, Moral i Urbanidad Música iustrumental, Id. vocal Ordenanza de minas	40	20	30	10	26	30	3 10: 0 16: 27:	3 32 2 61 3 50	9 781
Patolojía i clínica es- ternas	. 4		1	1		1	1	7	7
ternas		3		3	1 1 3 2		1 1 3 4 4 2 2	2 4	14 32 42 44 24
Sicolojia		1 2 8 2		4 9 8 9	4 2 9		9 16 9 16	25	54 15 168 25
Trigonometría Vida de Jesucristo Vacuna Zoolojía	, 4	0 8 1 2	4	9 4 9	0 8 1 2	1	2 4	1 5 32 16	152 313 32 16

Santiago, 1.º de Junio de 1858. - Miguel Luis Amundtegui, Jese de seccion.

ESTADO JENERAL DE LAS ESCUELAS NOCTURNAS PARA ADULTOS.

, sonmulA	64 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		288 24 96 6 6 8 8 102 52
Dotaciones.	24 60 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		#2000 2400 300 480 200 1500 1000
FECHAS DR LOS NOMBRÂMIENTOS.	Marzo 28 de 4857. Julio 11 de 1854. Noviembre 28de 1855. Marzo 13 de 1857. Marzo 13 de 1857. Junio 6 de 1857. Junio 6 de 1858. Enero 27 de 1858. Enero 27 de 1858. Mayo 14 de 1856. Mayo 19 de 1856. Mayo 19 de 1856. Mayo 19 de 1857. Mayo 19 de 1857. April 30 de 1856. Rebrero 28 de 1856. Setiembre 29 de 1857. Setiembre 28 de 1857. Octubre 9 de 1854. Enero 27 de 1858.		Mayo 12 de 1858. Setiembre 16 de 1848. Abril 16 de 1849. Febrero 17 de 1858. Abril 5 de 1854. Octubre 9 de 1855. Marxo 7 de 1855. Enero 5 de 1857. Julio de 1857.
NOMBRES DR LOS DIRECTORES	José E., Viedma. Francisco Gutierrez. Elciario Palomera. José L. Maturana. José L. Maturana. José C. Araya. Benjamin Gutierrez. José C. Araya. Raimundo Rivera. Benjamin Gutierrez. José M. Mesias. Anselmo Harbin. Elisco Otalza. Buenavent. Gonzalez. José A. Figueroa. Franc.ºº B. Rodriguez. Vicente 2.º Fernandez. Justo B. Mellado. Nolberto Solis Obando Pascual Roman. Inoceucio Canales. Timoteo Arancibia. Francisco Goral.	ESPECIALES.	Anselmo Herrera. Alejandro Cicarelli. Julio Jariez. Jacinto Donozo. Rosario Vargas. Milagro Becerra. Guillermo A. Moreno. Monjas del C. de Jesus José Zapiola. Eleodoro Perez.
FECHAS DR LAS CREACIONES.	Marzo 28 de 4857 Mayo 28 de 4854. Noviembre 27 de 4854. Marzo 20 de 1857. Mayo 7 de 4856. Junio 6 de 1857. Enero de 1848. Enero de 1848. Agosto 28 de 1855. Julio 46 de 1855. Junio 5 de 1855. Junio 8 de 1856. Junio 8 de 1856. Junio 8 de 1857. Febrero 28 de 1857. Setiembre 22 de 1857. Rebrero 28 de 1857. Rebrero 28 de 1857. Rebrero 28 de 1857. Setiembre 22 de 1857. Rebrero 28 de 1857.		Abril 11 de 1857. Setiembre 26 de 1848. Abril 16 de 1857. Enero de 1857. Abril 5 de 1854. Cotubre 9 de 1855. Enero 10 de 1842. Enero 5 de 1854. Abril 14 de 4855.
NOMBRES DR LOS ESTABÉRCIMIENTES.	Núm. 4. Núm. 1. Núm. 1. Núm. 1. Núm. 2. Núm. 3. Núm. 4. Núm. 4. Núm. 9. Núm. 15. Núm. 15. Núm. 17. Núm. 17. Núm. 18. Núm. 18. Núm. 18. Núm. 19. Núm. 29. Núm. 29.	ESTABLECIMIENTOS	Colejio de minería. Academia de pintura. Artes i Oficios. Sordo-Mudas. Diurna para adultos. Normal depreceptores. Normal depreceptoras Conservat de música. Artes i Oficios.
DEPARTAMENTOS.	Gopiapó. Ovalle. Blqui Elqui Combarbala San-Felipe Ligua Ligua Id Valparaiso Id Id Id Id Talca. Cauquenes Paral Ouiribue Colemu Talcahuano. Concepcion La Laja Ancud.		Copiapó
PROVINCIAS.	Atacama Coquimbo (1) Aconcagua Valparaiso Santiago Maule Nuble Ooncepcion Areuco Chiloé		Atacama.

(4) Son los mismos datos del año anterior por no haber venido los relativos al presente.

Santiago, junio 1:0 de 4858.—Miguel Luis Amunategui, Jefe de seccion.